



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: ASUNCIÓN DE HIPOTECA

REQUISITOS

- El Contrato de asunción de hipoteca deberá constar por escrito, en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende asumir (Documento)
 - En el caso de tener una inscripción preliminar de la asunción de hipoteca señalar los datos de inscripción.
 - Fecha de celebración del contrato de asunción de hipoteca.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
 - Señalar quien será el nuevo deudor hipotecario como resultado de la asunción.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el contrato de asunción de hipoteca deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 105 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 259 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008
- Artículo 1091 del Código Civil de Panamá
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: ASUNCIÓN DE HIPOTECA PRELIMINAR

REQUISITOS

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de asunción de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo
 - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende asumir (Documento)
 - Señalar en qué consiste la asunción que modifica la hipoteca y quien será el nuevo deudor hipotecario.
 - Fecha de celebración del contrato de asunción de hipoteca.
 - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
 - Señalar quien autentica las firmas de los que representan a las partes.
 - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 97 y 105 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011 y artículos 250 y 259 de Ley 55 de 6 de agosto de 2008.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: ASUNCIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA

REQUISITOS

- El Contrato de asunción y modificación de hipoteca, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público, o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo
 - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende modificar asumir y modificar (Documento)
 - Señalar en qué consiste la asunción que modifica la hipoteca y quien será el nuevo deudor hipotecario.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Cónsular.
 - Fecha de celebración del contrato de asunción y modificación de hipoteca.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene el contrato de asunción y modificación de hipoteca, deberá ser presentado localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 97 y 105 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 1091 del Código Civil de Panamá de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: CESIÓN DE HIPOTECA PRELIMINAR

REQUISITOS

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de cesión de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende ceder (Documento).
 - Señalar claramente a favor de quién se cede la hipoteca.
 - Fecha de celebración de la cesión de hipoteca.
 - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
 - Señalar quien autentica las firmas de los que representan a las partes.
 - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 57, 97 y 105 del Decreto Ejecutivo No. 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículos 250 y 259 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008.
- Código de Comercio



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES

SERVICIO: CESIÓN DE HIPOTECA

REQUISITOS

- El Contrato de Cesión de Hipoteca, deberá constar por escrito en documento privado con la firma del acreedor cedente y el acreedor cesionario debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Cónsular.
 - Datos de inscripción de la Hipoteca que se pretende ceder (Documento).
 - En caso de tener una inscripción preliminar de cesión de hipoteca, señalar los datos de inscripción.
 - Señalar claramente a favor de quien se cede la hipoteca.
 - Fecha de celebración de la cesión de hipoteca.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la cesión de hipoteca, deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 57, 97 y 105 del Decreto Ejecutivo No. 259 de 31 de marzo de 2011
- Artículo 259 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- Código de Comercio



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: FUSIÓN DE ACREEDORES HIPOTECARIOS

REQUISITOS

- La fusión de acreedores hipotecarios, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- En el documento se deberá señalar cuales son las sociedades que se fusionan y la sociedad resultante de la fusión que será el nuevo acreedor hipotecario de la nave. Dicho documento como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Señalar cuál es la sociedad que nace o prevalece de la fusión y que será el acreedor hipotecario de la nave.
 - Fecha de celebración del documento de fusión de acreedores hipotecarios.
 - En el caso de tener una inscripción preliminar de la fusión de acreedores hipotecarios, señalar los datos de inscripción.

- En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
 - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento; Para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
 - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
 - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene fusión de acreedores hipotecarios, deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 76 de Ley 32 de 26 de febrero de 1927
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: FUSIÓN PRELIMINAR DE ACREEDORES HIPOTECARIOS

REQUISITOS

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de fusión de acreedores hipotecarios.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca, podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca, deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
 - Nombre del representante en el acto y su cargo
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Señalar el nombre del acreedor hipotecario como resultado de la fusión.
 - Fecha del documento de fusión de acreedores hipotecarios.
 - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
 - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
 - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
 - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 250 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008, Artículo 96 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011 y Artículos 1764, 1773 y 1778 del Código Civil de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
REQUISITOS GENERALES**

SERVICIO: INCORPORACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

REQUISITOS

- La incorporación de acreedor hipotecario a una hipoteca naval debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- En el documento se deberá señalar el nuevo acreedor hipotecario o acreedores hipotecarios que se están incorporando. Dicho documento como mínimo deberá contener la siguiente información:
 - Datos Generales de la Nave
 - Nombre de la Nave
 - Número de Patente de Navegación
 - Letra de Radio
 - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
 - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
 - Nombre
 - Domicilio completo
 - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
 - Nombre del representante en el acto y su cargo.
 - Firma de las partes con sus respectivos cargos
 - Certificación notarial y apostilla
 - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
 - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
 - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
 - Señalar cómo quedaran conformados los acreedores hipotecarios.
 - Fecha del documento de incorporación de acreedor hipotecario.
 - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento; Para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.

- Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
- La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la incorporación de acreedor hipotecario deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 259 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008
- Artículo 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.